

## MULTISERVICIOS LOS MEDINA'S CARS, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\*MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454 211° y 162°

Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 4-A RMPET. Número: 103 del año 2021, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**454-45097**

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**MULTISERVICIOS LOS MEDINA'S CARS, C.A**

Número de expediente: **454-45097**

REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO-. SU DESPACHO

Yo, FELIPE SEGUNDO MEDINA MATERAN, Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad N° V-11.132.152, domiciliado en Jurisdicción del Municipio Andrés Bello del Estado Trujillo; debidamente Autorizado por la Junta Directiva de la sociedad Mercantil **MULTISERVICIOS LOS MEDINA'S CARS, C.A**, ante usted con el debido respeto ocurro y expongo: Participo la decisión de constituir Una (1) Compañía Anónima, la cual girará bajo la denominación Social de **MULTISERVICIOS LOS MEDINA'S CARS, C.A**, de la PYME; requiero se sirva ordenar la inscripción, registro y publicación de la presente Participación, Acta de Constitución y Estatutos Sociales, conforme a las Normas señaladas en el Código de Comercio Venezolano.- Así mismo, solicito se me expida Copia Certificada, tanto de la presente Participación, como de los Estatutos Sociales y recaudos anexos, a los fines de su Publicación.- En Jurisdicción del Municipio Valera de Estado Trujillo a la fecha de su presentación REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA\*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 211° y 162° Municipio Valera, 25 de Junio del Año 2021 Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado ROSMARY CAROLINA BRICEÑO APONTE IPSA N.: 184131, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 103, TOMO -4-A RMPET. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No., Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: FELIPE SEGUNDO MEDINA MATERAN, LUIS FELIPE MEDINA CASTELLANOS, C.I: V-11.132.152, V-26.002.185. Abogado Revisor: EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo. Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: **MULTISERVICIOS LOS MEDINA'S CARS, C.A** Número de expediente: 454-45097 CONST ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MULTISERVICIOS LOS MEDINA'S CARS, C.A. Nosotros, Felipe Segundo Medina Materan y Luis Felipe Medina Castellanos, venezolanos, mayores de edad, de estado civil solteros, ambos del Municipio Andrés Bello y titulares de la Cédulas de Identidad N° V-11.132.152, V-26.002.185, respectivamente, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto lo hacemos en este acto, una Compañía Anónima, la cual habrá de regirse por las disposiciones del Código de Comercio Vigente y el acta constitutiva, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales y cuyas cláusulas se determinan a continuación PRIMERA: La Compañía se denomina **MULTISERVICIOS LOS MEDINA'S CARS, C.A**: SEGUNDA: El objeto principal de la compañía es todo lo relacionado con la compra; venta, distribución, comercialización, importación, exportación, transporte al mayor y al detal de repuestos para todo tipo de vehículos, motos, camiones, y maquinaria pesada, accesorios, partes eléctricas, partes mecánicas, auto periquitos, baterías nuevas y usadas, cauchos nuevos y usados, sistema de frenos, ventas de motores transporte, servicio técnico y asesoría; servicios de cambio de aceites y filtros, ligas de frenos, lo usadas, refrigerantes, cauchos servicio nuevos de y alineación usados, sistema y balanceo, de frenos, montaje ventas y desmontajes de motores, de transporte, cauchos, servicio de auto lavado, pulitura de carros, motos, rines, piezas de acero, limpiado y mantenimiento de todo tipo de tapicería, venta de vehículos, camiones y motos, servicio de estacionamiento, reparaciones de todo tipo de partes automotrices; servicio de latonería y pintura, además, la compañía podrá ejecutar todos los actos y contratos que sean necesarios, convenientes o incidentales que se relacionen o se subsisten respecto a cualquier tipo de negocios que son de ella, para el mejor desarrollo de sus actividades, colocando a la explotación de su capital; y en fin, podrá dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio que tenga relación con el objeto principal. TERCERA: Su domicilio legal será en la Carretera Panamericana, Sector las termas, Galpón sin número, Parroquia Aguas Calientes, Municipio Andrés Bello del Estado Trujillo y podrá establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior, previo acuerdo de las Asambleas de Accionistas. CUARTA: La Duración de la Compañía será de Cincuenta (50) años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil plazo que podrá ser prolongado o reducido si así lo decidiere la Asamblea General de Accionistas, sujetándose a las formalidades exigidas por el Código de Comercio. QUINTA: El Capital Social de la Compañía es de Seis Mil Millones de Bolívares (Bs. 6.000.000.000,0), representadas en Cien (100) Acciones con un valor nominal de Sesenta Millones Bolívares (60.000.000,00) cada una, las cuales han sido suscritas y pagadas en un cien por ciento (100%) de la siguiente manera: El Ciudadano: Felipe Segundo Medina Materan, suscribe y paga la cantidad de Setenta Acciones (70) con un valor nominal de Sesenta Millones de Bolívares (Bs. 60.000.000,00) cada una para un total de Cuatro Mil Doscientos Millones de Bolívares (Bs 4.200.000.000,00), de los cuales paga el total de dicha cantidad, El Ciudadano: Luis Felipe Medina Castellanos, suscribe y paga la cantidad de Treinta Acciones (30) con un valor nominal de Sesenta

Millones de Bolívares (Bs. 60.000.000,00) cada una para un total de Mil Ochocientos Millones de Bolívares (Bs 1.800.000.000,00), de los cuales paga el total de dicha cantidad, según Inventario y Balance anexo aportado por los accionistas para la constitución del capital social y que forma parte del presente Documento Constitutivo que se archivará en la Oficina de Registro Mercantil de ésta Circunscripción Judicial. Nosotros; Los anteriormente identificadas Declaramos Bajo Fe de Juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del presente acto jurídico proceden de actividades lícitas lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, destino acciones o hechos ilícitos y a su vez los fondos de este acto tendrán un derechos y obligaciones, cada una de ellas representa un voto en las Asambleas y su propiedad se comprobará mediante la inscripción correspondiente en el libro de Accionistas propiedad se comprobará mediante la inscripción correspondiente en el libro de acciones, y el de Actas de Asambleas de la Compañía. En la cesión o traspaso de se cumplirán las normas establecidas en el Art. 296 del Código de Comercio Vigente, estas acciones no podrán enajenarse, sin antes haberlas ofrecido en venta al otro socio por escrito y dará un lapso de Treinta (30) días siguientes a la notificación, para enajenarlas decidir su compra, pasado que sea este lapso el accionista queda en libertad para administrada y por venderlas un a terceros. SÉPTIMA: La Compañía será dirigida y Presidente y un Vice-Presidente designados por la quienes podrán ser o no socios, Asamblea de Accionistas, quienes durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Estos funcionarios siempre en permanecerán el ejercicio de sus cargos hasta tanto la Asamblea designe a quienes deban reemplazarlos. Los Administradores deberán depositar en la caja social cinco (5) acciones a los efectos establecidos OCTAVA: Son atribuciones en el Artículo 244 del Código de Comercio. del Presidente y Vice-presidente, quienes conjunta separadamente podrán: 1) Representar legalmente a la sociedad por ante cualquier clase de personas sean de carácter público o privado, autoridades administrativas, ejecutivas o judiciales. 2) Firmar cualquier clase de contrato siempre que vaya en beneficio de la empresa, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, ceder, donar o traspasar bienes. 3) Contratar, designarles sus funciones y despedir trabajadores. 4) Resolver sobre la adquisición de bienes, movilizar préstamos de cualquier naturaleza, abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar dinero de las mismas por medio de cheques y ordenes de pagos, admitir, aceptar y endosar letras de cambio y otros efectos de comercio e hipotecar. 5) Delegar parte de éstos poderes en algunos de sus funcionarios y limitaciones que considere conveniente in poner. 6) Darse por citados y notificados y representar a la Sociedad Judicialmente en todos los actos en que tenga Interés. 7) Nombrar Apoderados Judiciales o Extrajudiciales, otorgándoles las facultades necesarias. 8) Adquirir acciones de otras compañías o cualquier otra clase de intereses en ella. 9) Decretar dividendos y ordenar pagos. 10) Preparar el presupuesto anual de la compañía, presentar los informes y balances correspondientes a las Asambleas sobre las ventas y negocios sociales. 11) Convocar la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y presidirlas. 12) Ejercer las atribuciones necesarias para la buena marcha de la Sociedad de conformidad con lo dispuesto en el Acta Constitutiva. Estatutos Sociales y el Código de Comercio Vigente. NOVENA: La suprema dirección y administración de la Compañía corresponde a los socios, constituidos en Asamblea, la cual será Ordinaria y/o Extraordinaria. La Asamblea Ordinaria se celebrará anualmente dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio en la sede de la Compañía, para deliberar y conocer sobre los asuntos previstos en el Artículo 275 del Código de Comercio Vigente. La Asamblea Extraordinaria se celebrará cuando la convoque uno o más socios que representen por lo menos el sesenta por ciento (60%) del capital social. Las Convocatorias a las asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la junta directiva de la compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria Personal Privada mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en las redes sociales, o cualquier otra forma de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento ambas modalidades de convocatorias se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. DÉCIMA: El ejercicio económico de la Compañía, comenzará en la fecha de registro del presente Documento Constitutivo por ante el Registro Mercantil y finalizará el 31 de diciembre del mismo año. Los demás ejercicios económicos comenzarán el 01 de Enero de cada año y finalizará el 31 de Diciembre del mismo año. DÉCIMA PRIMERA: Al terminar cada ejercicio anual se cortarán las cuentas y se elaborará el balance general y el estado de situación de ganancias y pérdidas en la forma y condiciones establecidas en el Código de Comercio Vigente y demás Leyes aplicables a los beneficios obtenidos anualmente, luego de deducidos los apartados para Impuesto sobre la Renta, las Prestaciones Sociales de los trabajadores y cualquier otro que fuere conveniente, se apartará un Cinco por Ciento (5%) para formar un Fondo de Reserva Legal hasta que alcance un Diez por Ciento (10%) del Capital Social, luego de ello al remanente se le dará el destino que decida la Asamblea de Socios. DÉCIMA SEGUNDA: La empresa tendrá un comisario el cual durará en sus funciones en (2) Años. DÉCIMA TERCERA: Para el primer período administrativo se designará como: Presidente: Felipe Segundo Medina Materan y como Vicepresidente: Luis Felipe Medina Castellanos. DECIMA CUARTA: Como Comisario a la ciudadana: YOLIMAR BARRIOS DE GARCIA, venezolana, mayor de edad y titular de la Cedula de Identidad N° V-16.266.311, Administradora, inscrita en el Colegio de Administradores del Estado Trujillo bajo el No L.A.C. 19-66329, quien ejercerá su cargo por un periodo de dos (2) año. DÉCIMA QUINTA: Se autoriza suficientemente al Ciudadano Felipe Segundo Medina Materan, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.132.152, para que realice los trámites en el Registro Mercantil a fin de la legalización de la presente acta extraordinaria para así cumplirse con los requisitos de Ley y su publicación. MUNICIPIO VALERA, 25 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (FDOS.) FELIPE SEGUNDO MEDINA MATERAN, LUIS FELIPE MEDINA CASTELLANOS, Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTÉ COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : **454.2021.2.3288** Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo